

**SANTIAGO, 4 NOVIEMBRE 2022**

**RESOLUCION N° 04373 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°0125 de 2022; lo requerido por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°154 de fecha 19 de octubre de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 17 octubre de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional entre la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Chubut, Argentina.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°0125 de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba la exclusión de aplicar y/o la Resolución Exenta N°02212 de 2020 de declarar, solicitar y/o entregar el formulario de "Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas" para todos aquellos celebradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana con Universidades o planteles educacionales extranjeros.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

**RESUELVO:**

I. **Apruébese**, el Convenio de Cooperación Internacional entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, CHILE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, CHUBUT, ARGENTINA**, suscrito con fecha 17 de octubre 2022. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO,  
CHUBUT, ARGENTINA

Convenio de Cooperación Internacional que celebran por una parte la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, que en lo sucesivo se le denominará "UTEM", representada en este acto por la Sra. Marisol Pamela Durán Santis en su carácter de Rectora y representante legal y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, que en lo sucesivo se denominará "UNPSJB", representada por la Sra. Antonia Lidia Blanco en su carácter de Rectora y representante legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO":

I.1. La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco es una institución educacional de estudios superiores, organiza e imparte la enseñanza científica, humanista, profesional, artística y técnica; contribuye a la coordinación de los ciclos preuniversitarios y superior para la unidad del proceso educativo; estimula las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas y proyecta su acción y los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores populares.

I.2. La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco tiene como misión crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve a la formación plenaria del hombre como sujeto y destinatario de la cultura.

I.3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.

I.4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación internacional está representada por la Sra. Antonia Lidia Blanco DNI.Nº11.784.934, en su carácter de Rectora y representante legal de la UNPSJB según Resolución de la Asamblea Universitaria N°002/21, con fecha 15/12/2021.

I.5. La UNPSJB señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Ruta Provincial N°1, Ciudad Universitaria Km.4, Código Postal 9000 Comodoro Rivadavia, Chubut, Argentina.

### II.- DE "LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DE CHILE":

II.1. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE, rol único tributario RUT N°70.729.100-1, institución de educación superior, persona jurídica de derecho público reconocida por el Ministerio de Educación mediante DFL No 2 del Ministerio de Educación Pública.

II.2.- la Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de Educación Superior del Estado, que tiene como objetivos fundamentales la creación, fomento y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la tecnología, incluyendo la formación académica, científica y profesional y técnica de sus alumnos,

II.3.- Que la Rectora Marisol Pamela Duran Santis RUT N°10.064.339-1, en su carácter de Representante de la UTEM designado mediante decreto N°86 del Ministerio de Educación de fecha 06/07/2021 en Chile realiza las atribuciones y obligaciones que al puesto corresponden.

II.4.- Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Dieciocho 161, Región Metropolitana, Comuna de Santiago, Chile.

II.5.-"UTEM" consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas, manifiesta su interés, por apoyar con éste los términos y condiciones previstos en el presente convenio.

### III.- DE LAS PARTES:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, manifestando que no media dolo, mala fe y que es su voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2.- Cuentan con la infraestructura, los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que se deriven del presente instrumento jurídico.

III.3.- Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstos en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.4.- De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, señalando que se encuentran en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – Objetivo

Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración mediante las cuales se regirá este convenio para el desarrollo de impulso de ambas partes.

La finalidad de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Tecnológica Metropolitana en actividades de soporte científico y tecnológico y de colaboración en temas específicos.

### SEGUNDA. – Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio Marco.

### TERCERA. – Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación.

1. Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades.
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la institución de destino.
3. Actividades de investigación conjunta.
4. Participación en seminarios y encuentros académicos.
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole.
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés.
7. Programa académicos especiales.

### CUARTA. – Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implemente en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

#### QUINTA. – Propiedad intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### SEXTA: - Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicos o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### SÉPTIMA.- Renovación, término y modificación

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha en que se firme, podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación que por escrito se haga una a otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

#### OCTAVA. – Controversias e Interpretación

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el desacuerdo, de común acuerdo, un árbitro de solvencia internacional y acorde al tema de que se trate y un reglamento pertinente para regular el procedimiento arbitral.

#### NOVENA. – Personería Jurídica

La personería de la Rectora de La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, consta en razón de la Ley de Educación Superior N°24521- Art.26 - del Ministerio de Educación de fecha 07/08/1995, designada por Ordenanza AU N°002/21 de fecha 14/12/21, en relación con las Ordenanzas AU N° 007 y 008 (Ord."C.S." N°120 /2009 – Arts. 77 y 125).

La personería de la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, doña Marisol Pamela Durán Santis, consta en razón de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto N° decreto N° 86 del Ministerio de Educación de fecha 06/07/2021 y en el artículo N° 11 del D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación.

#### DÉCIMA.- Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes acuerdan la designación de un representante titular por cada una de las partes y un suplente, quienes actuarán conjuntamente con los órganos de sus respectivas jurisdicciones.

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a doña ANTONIA LIDIA BLANCO, Rectora Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2022.11.09 08:56:20 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2022.11.08 12:39:13 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

**PCT**  
PCT/ppp

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
.....  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO